

3.1.3

3.  
(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO VI CREDITOS: 24.35.011	-	-	-	-	2.552	
TOTAL CAPITULO VI	-	-	-	-	2.552	2.552
TOTAL COSTES	-	-	-	-	-	0.837
RECURSOS CREDITOS: 24.35.321	-	-	-	-	-	
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	-
CARGA ASUMIDA NETA	-	-	-	-	-	0.837

- 23 -

3.1.2 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A BURCIA, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO NACIONAL DE MUSEOS DE 1982

( Miles de pesetas )

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I						
24.33.161	-	-	1.194	-	-	-
24.33.161	-	-	89	-	-	-
TOTAL CAPITULO. I	-	-	-	-	-	1.587
CAPITULO II						
24.33.211	-	-	276	-	-	-
24.33.222	-	-	1.000	-	-	-
24.33.253	-	-	200	-	-	-
24.33.255	-	-	110	-	-	-
24.33.257	-	-	251	-	-	-
TOTAL CAPITULO. II	-	-	-	-	-	2.436
TOTAL COSTES ....	-	-	-	-	-	4.023
RECURSOS:						
24.33.320	-	-	-	-	-	64
TOTAL RECURSOS:	-	-	-	-	-	64
CARGA ASUMIDA NETA:	-	-	-	-	-	3.959

- 24 -

34095

**REAL DECRETO 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.**

Por Real Decreto-ley 8/1978, de fecha 17 de marzo, se aprobó el régimen preautonómico para Aragón, desarrollándose por Real Decreto 475/1978, de la misma fecha.

Por Real Decreto 3529/1981, de 29 de diciembre, se efectuaron transferencias al ente preautonómico Diputación General de Aragón de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cultura, en donde se contemplaban las transferencias referentes a Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico y Registro General de la Propiedad Intelectual, y por Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, se transfirieron al citado Ente Preautonómico las competencias, funciones y servicios en materia de juventud, deportes y promoción sociocultural.

Por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Aragón, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Bellas Artes, Patrimonio Histórico-Artístico, Música, Teatro y Cinematografía y Libro a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Diputación General de Aragón medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transfe-

ridas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de noviembre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias previsto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de autonomía de Aragón de fecha 27 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura por los Reales Decretos 3529/1981, de 29 de diciembre, y 2514/1982, de 12 de agosto.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones que se adjuntan al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura por los Reales Decretos 3529/1981, de 29 de diciembre, y 2514/1982, de 12 de agosto, que fue aprobada por la Comisión Mixta de transferencias de Aragón en su sesión del día 27 de junio de 1983, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en las disposiciones transitoria sexta y undécima del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 12 de agosto, en las cuales se prevé el traspaso y adaptación de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada disposición transitoria sexta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan o amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones:

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico por Real Decreto 3529/1981, de 29 de diciembre, y 2514/1982, de 12 de agosto, se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y en las demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. El personal que ocupe los puestos de trabajo traspasados en régimen preautonómico y que figuraban en la relación número 2 de los Reales Decretos 3529/1981, de 29 de diciembre, y 2514/1982, de 12 de agosto, adaptará su régimen al establecido en el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1. El coste efectivo, que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, y en el caso del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se detalla en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, seguirán siendo gestionados y pagados por el Ministerio de Cultura.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos previstos en cada Ley Presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes, a la adaptación de los traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María Angeles González García.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Adaptación Real Decreto 3529/1981, Fase Preautonómica

1.1 BILIBUSSES

LOCALIDAD: ZARAGOZA

MARCA Y MODELO	NUM. MATRICULA	NUM. BASTIDOR	NUM. DEL MOTOR	Observaciones NUM. SERVICIO
BARRETIOS D-309 U	RM.-25.734	GB7024999	5B03602877	78-05626

4. Inmuebles.

HUESCA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
22-057.- Camperamento	BIELSA.- Monte 37 de los de Utilidad Pública	Cesión uso para la actividad				
22-059.- Camperamento	BIELSA.- Monte 230 de los de Utilidad Pública	Cesión uso para la actividad				
22-077.- Centro Social	CANDASNOS.- C/ Balsa de las Mulas	Propiedad			322 m <sup>2</sup>	
22-077.- Campo de Fútbol	CANDASNOS.- C/ Valcalota	Propiedad (Donación Ayuntamiento)			10.000 m <sup>2</sup>	
22-078.- Centro Social	CANFRANC.- C/ Plaza Pílar, 2 y 3	Propiedad			223 m <sup>2</sup>	Pendiente firma escritura

TERUEL

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
44-068.- Centro Social	CASTELSERAS.- C/ Plaza del Salazo, 3	Propiedad			643 m <sup>2</sup>	

ZARAGOZA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
50.-227.- Instituto Juvenil	ZARAGOZA. Calvo Sotelo, 7	Arrendado			200	Transferido en parte Julio 1982.
50-096.- Hogar Rural	EL BAYO.- C. Giral s/n (BESA DE LOS CABALLEROS)	Propiedad			540	148 m <sup>2</sup> de construcción.
50-096.- Hogar Rural	VIAÑESA.- C. Algría s/n	•			471	148 m <sup>2</sup> de construcción.
50-096.- Hogar Rural	MIRSOLO.- C. Pienas s/n (BESA DE LOS CABALLEROS)	•			474	148 m <sup>2</sup> de construcción.
50-096.- Hogar Rural	BARRERA.- Camino de Baya s/n (BES DE LOS CABALLEROS)	•			438	148 m <sup>2</sup> de construcción.
50-096.- Hogar Rural	SANTA ANASTASIA.- C. Vivero s/n	•			433	148 m <sup>2</sup> de construcción.

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A  
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Ampliación Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto. Fase Preautonómica.

64. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: HUESCA

CENTRO O DEPENDENCIA: CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Apellidos y nombre	Categoría o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
ESPINILLA GOMEZ, Mamele	Of. Instructor	A30P50479	activo	J. Neg. Secret.	1.273.263	447.816	1.721.084
SANCHEZ VIDALBER, Trinidad	Auxiliar	A26P61400	activo		404.072	289.860	693.932

2.6. Relación nominal de personal laboral. Aplicación Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, Base Preautonómica.

Localidad: BARRASTO (Huesca) CENTRO: RESIDENCIA JUVENIL

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básica	Complementaria	
CRISA CANO, ELIUR	Magistrado			370.000

— 6 —

2.7. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: TIERTEL CENTRO O DEPENDENCIA: DELEGACION PROVINCIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPOSITOS

Apellidos y nombres	Categoría o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Act.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básica	Complementaria	
NAVARO BAU, JOSÉ	Administrativo	A5572037	Activa	Secretario Prot.	1.077.600	422.400	1.500.000
CERCOS MONTOY, ALFONSO	Auxiliar	A5572039	Activa		420.000	611.570	1.031.570

— 7 —

Localidad: ZARAGOZA

Apellidos y nombres	Categoría o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Act.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básica	Complementaria	
HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSÉ MANUEL	Oficial Técnico	A3078-0212	Activo	Direct. C.S.Dep.	1.350.000	600.700	1.950.700
RODRIGUEZ FERRAZ, ELIUR	Administrativo	A5578-1898	Activo		679.600	246.200	925.800
VILLACOMBA MIERZ, JOSÉ	Auxiliar	A5568-1374	Activo		382.844	289.860	672.704

— 8 —

2.8. Relación nominal de personal laboral. Aplicación Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, Base Preautonómica.

Localidad: ZARAGOZA CENTRO O DEPENDENCIA: DELEGACION PROVINCIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPOSITOS

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básica	Complementaria	
ELI FERRAZ, ELIUR	Magistrado			773.246
TELLO MARTINEZ, ANA	Magistrado			773.246
HERNANDEZ GUERRAS, CELIA	Administrativa			679.500

— 9 —

Localidad ZARAGOZA CENTRO: CENTRO JUVENIL

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básica	Complementaria	
PELAGO BARRERO, Alberto (1)	Subalterno			319.458
PINTILLA BERGASA, Ignacio (1)	Subalterno			426.953
TRUJILLERO ABADIA, Mercedes (1)	Subalterno			428.300
(1) Percibe sus retribuciones por medios de Comunicación Social del Estado				

Localidad ZARAGOZA CENTRO: CENTRO DEPORTIVO SALUBRA

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básica	Complementaria	
CEZCANUNAN, Ramón (1)	Subalterno			584.348
(1) Percibe sus retribuciones por medios de Comunicación Social del Estado				

Localidad ZARAGOZA CENTRO: DELEGACION DE DEPORTES

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básica	Complementaria	
GUARDIA SAN AGUSTIN (1)	Subalterno			1.427.548
(1) Percibe sus retribuciones a través de Sedes de Comunicación Social del Estado				

Localidad ZARAGOZA CENTRO: CENTRO SOCIAL URANO

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básica	Complementaria	
CASTRO DIAZ, María (1)	Subalterno			379.598
DE ALBA, María (1)	Subalterno			319.072
(1) Percibe sus retribuciones por medios de Comunicación Social del Estado				

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARGENTINA

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN  
 (Aplicación Real Decreto 2514/1982, de 10 de agosto. Fases Preautonómicas).

ZARAGOZA.—

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
ZARAGOZA, Deportes	Secretario	Administrativo		378.990	

— 16 —

TERUEL.—

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
TERUEL, Deportes	delegado de Deportes	Técnico		290.376	

— 17 —

CENTRO: INSTALACIONES DEPORTIVAS "SAN FERNANDO"

Localidad: ZARAGOZA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
CESAR BRUNER, Antonio (1) SALZ LAUREA, Eduardo (1) SANTOS BUCARDO, José (1)	Administrativo			2.039.519
	Subalterno			2.473.594
	Subalterno			575.708
(1) Apellidos sus retribuciones por aplicación de Comisión de Selección de la Sociedad del Estado				

— 14 —

CENTRO: RESIDENCIA JUVENIL "BAUTISTAS GUZMÁN"

Localidad: ZARAGOZA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ GIL, María (1)	Administrativo			2.121.227
	(1) Apellido sus retribuciones por aplicación de Comisión de Selección de la Sociedad del Estado			

— 15 —

RELACION 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS  
3.4.1.- VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFIERAN A ARAGON EDUCATIVA CON LOS  
DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1983.

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		ESTADO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
<b>CAPITULO 1</b>	<b>53.553</b>					
CREDITOS						
11.01.11			70.103			70.103
11.02.112			22.559			22.559
11.02.113			4.053			4.053
11.02.115			276			276
11.02.116						
11.02.117			671			671
11.02.118			53			53
11.02.119						
11.02.120			117.102			117.102
<b>SUBTOTAL SECCION 11</b>	<b>53.553</b>		<b>117.102</b>			<b>170.655</b>
24.01.112	1.529					1.529
24.01.113	592					592
24.01.114	27.521					27.521
24.01.115	21.000					21.000
24.01.116	859					859
24.01.117	4.279					4.279
24.01.118	33					33
24.01.119	41.259					41.259
<b>SUBTOTAL SECCION 24</b>	<b>67.187</b>					<b>67.187</b>

3.4.2

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		ESTADO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
<b>CAPITULO 2</b>	<b>109.339</b>					
CREDITOS						
24.01.221			703			703
24.01.222			703			703
24.01.223			277.478			277.478
24.01.224			24.112			24.112
24.01.225			537			537
24.01.226			33.843			33.843
24.01.227			13			13
24.01.228			4.233			4.233
24.01.229			311			311
24.01.230			17			17
24.01.231			4.411			4.411
24.01.232			6.581			6.581
24.01.233			749			749
24.01.234			57			57
24.01.235			1.158			1.158
24.01.236			3.223			3.223
24.01.237			70			70
24.01.238			49.331			49.331
<b>SUBTOTAL SECCION 01</b>			<b>6.238</b>			<b>6.238</b>
24.02.239						
24.02.240						
24.02.241						
<b>SUBTOTAL SECCION 02</b>			<b>593</b>			<b>593</b>

NUMERO DE FUNCIONARIOS POR CUERPOS O ESCALAS QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD DE ARAGON

CUERPO O ESCALA	RUSCOA	TERUEL	ZARAGOZA	TOTAL
Oficiales Interiores castellan	2	-	8	10
Técnico Administrativo y castellan	-	2	-	2
Administrativos y castellan	-	-	2	2
Auxiliares y castellan	2	2	2	6

BASES DE SUBCONVOCADOS QUE SE TRANSFIERAN POR MUJERES A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

PROFESION	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	TOTAL
<b>PROFESORA</b>																	
<b>RUROGA</b>																	2
<b>TRABAJO</b>																	2
<b>ZARAGOZA</b>																	4
<b>TOTAL</b>																	8

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CREDITOS:						
24.01.611					4.484	4.484
24.01.612					1.538	1.538
24.01.613						
24.01.614						
24.01.615					6.078	6.078
<b>TOTAL SERVICIO 01</b>					12.100	12.100
24.03.611					128.528	128.528
24.03.612					40.822	40.822
24.03.613						
24.03.614						
24.03.615						
24.03.616						
24.03.617						
24.03.618						
24.03.619						
24.03.620						
24.03.621						
24.03.622						
24.03.623						
<b>TOTAL SERVICIO 03</b>					177.350	177.350
24.04.611					2.059	2.059
24.04.612						
<b>TOTAL SERVICIO 04</b>					2.059	2.059
24.05.611					1.084	1.084
24.05.612						
<b>TOTAL SERVICIO 05</b>					1.084	1.084

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
24.03.611						
<b>TOTAL SERVICIO 03</b>					204.528	204.528
24.05.611						
<b>TOTAL SERVICIO 05</b>					204.528	204.528

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
24.05.211						
24.05.222						
24.05.233						
24.05.235						
24.05.236						
24.05.237						
24.05.238						
24.05.239						
24.05.240						
24.05.241						
24.05.242						
24.05.243						
<b>TOTAL SERVICIO 06</b>					6.229	6.229
24.06.211					659	659
24.06.223					70	70
24.06.235					6.019	6.019
24.06.236					6	6
24.06.237					613	613
24.06.238					653	653
24.06.239					629	629
24.06.240					1.248	1.248
24.06.241						
24.06.242						
24.06.243						
24.06.244						
24.06.245						
24.06.246						
24.06.247						
24.06.248						
24.06.249						
24.06.250						
<b>TOTAL SERVICIO 07</b>					11.176	11.176

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
24.06.211			21			21
24.06.222			211			211
24.06.233			684			684
24.06.235			68			68
24.06.237			1.849			1.849
24.06.239			241			241
24.06.241			2.063			2.063
24.06.243			940			940
24.06.244			6.249			6.249
24.07.211						
24.07.222						
24.07.233						
24.07.235						
24.07.236						
24.07.237						
24.07.238						
24.07.239						
24.07.240						
24.07.241						
24.07.242						
24.07.243						
24.07.244						
24.07.245						
24.07.246						
24.07.247						
24.07.248						
24.07.249						
24.07.250						
<b>TOTAL SERVICIO 07</b>			11.069			11.069
24.07.251			2.514			2.514
24.07.252			1.249			1.249
24.07.253			425			425
24.07.254			40			40
24.07.255			6.177			6.177
24.07.256			79.077			79.077
<b>TOTAL SERVICIO II</b>			111.176			111.176





3.1.2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A ARAGO CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "MECSER" DE 1982.

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<b>CAPITULO I</b>						
24/73.161	-	-	9.983	-	-	9.983
24/73.162	-	-	3.294	-	-	3.294
<b>TOTAL CAPITULO I</b>	-	-	<b>13.277</b>	-	-	<b>13.277</b>
<b>TOTAL COSTES</b>	-	-	-	-	-	<b>13.277</b>
RECURSOS:						
FASAS	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL RECURSOS</b>	-	-	-	-	-	-
<b>CARGA NETA ASUMIDA</b>	-	-	-	-	-	<b>13.277</b>

- 30 -

34096

**REAL DECRETO 3195/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica al Principado de Asturias en materia de cultura.**

Por Real Decreto-ley 29/1978, de fecha 27 de septiembre, se aprobó el régimen preautonómico para Asturias, desarrollándose por Real Decreto 2405/1978 de la misma fecha.

Por Real Decreto 2874/1979, de fecha 17 de diciembre, se efectuaron transferencias al ente preautonómico Consejo Regional de Asturias de competencias de la Administración del Estado en materia de cultura, en donde se contemplaban las referentes a Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico y Registro de la Propiedad Intelectual.

Posteriormente y por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Asturias, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2542/1982, de 12 de agosto, por el que se traspasaron al Principado de Asturias las funciones y servicios en materia de juventud, deportes y promoción sociocultural. Y el Real Decreto de 5 de octubre de 1983 por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Bellas Artes, Patrimonio Histórico-Artístico, Música, Teatro y Cinematografía y Libro a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios, personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestas a disposición del Consejo Regional de Asturias, medios personales, patrimoniales, para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias adoptó en su reunión del día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas; que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de noviembre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias de fecha 23 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Asturias, en materia de cultura por los Reales Decretos 2874/1979, de 17 de diciembre; 2542/1982, de 12 de agosto, y

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados al Principado de Asturias los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones que se adjuntan al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO

Don Francisco Hernández Sayáns y don Fernando Elías Gutiérrez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 23 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Asturias en materia de cultura por los Reales Decretos 2874/1979, de 17 de diciembre, y 2542/1982, de 12 de agosto, que fue aprobada por la Comisión Mixta de Transferencias de Asturias en su sesión del día 23 de junio de 1983 en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.*

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso y adaptación de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1707/1982, de 24 de julio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Asturias.

B) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan.*

#### B.1 Bienes, derechos y obligaciones:

1. Se adaptan los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Asturias en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos que no se publicaron, en su día, en el «Boletín Oficial del Estado», se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico por Real Decreto